

poco escrito en la materia, q.º no hayasido formado, y  
dispuesto por su aplicacion, y zelo, tanto, q.º sin consi-  
derar sus cosas poribidades, Suplico á el Sr. S.  
Gobernador del Consejo por entorres, concediere licencia  
para q.º paraven Comisarios á la Corte, libranorelev  
los Caudales q.º se estimaven por comben.º en su  
defecto, se le dispensare su gracia para hax solo á  
sus Expensas.

Que fue tanta la constancia q.º obrando en  
defensa de la autoridad de V.ª. en Regalian, y á libio  
ante comun, q.º se fabrico el blanco man regano con-  
tra quien se dirigieron las mayores persecuciones, q.º  
son constantes á V.ª. y á todo el Reino, supiendo des-  
pues el abandono de su casa, y familia por espacio de  
mas de quince meses, tiempo yo, en que inclina-  
da á su Suplicar la piedad de su Mag.º tubo á bien  
mandar á ella, su Restitucion, aunque con la sin-  
cuerza de no mezclarse en la defensa de los  
Dños. de V.ª. y su comun, teniendo relacion á los  
anunptos de la Comision.

Que quando despues por varios accidentes  
V.ª. soberano por su Real misericordia en estos anunp-  
tos, y ácreditó quan inculpable<sup>te</sup> havia padecido  
tanta persecucion, mandó asi declararle su irra-  
tenable Inmunicia, y que podiere tratar, y conferir  
en todos los Dños. y Regalian pertenecientes á la  
autoridad de V.ª. y transcondenales á la causa  
publica.

Que este Ayuntamiento convenandole el  
buen concepto, y predicam.º que spas.º le havia  
merecido, y que mereca su unica gloria, lo bolvia

